

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28763 REAL DECRETO 2798/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de cultura.

Los Reales Decretos-leyes nueve/mil novecientos setenta y ocho y cuátrcientos setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, ambos de diecisiete de marzo, por los que se establecieron los regímenes preautonómicos para Canarias, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil ochocientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre, se transfirieron a la Junta de Canarias determinadas competencias en materia de cultura entre otras y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos séptimo, apartado c), y undécimo del Real Decreto-ley nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y en los artículos tercero, apartados uno y dos, y cuarto, apartado dos, del Real Decreto-ley cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de la Junta de Canarias a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Canarias las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Canarias por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Junta de Canarias, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta de Canarias

acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Canarias.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Canarias se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos, de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta de Canarias organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfirieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Canarias.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta de Canarias cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Canarias de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Canarias, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Canarias e identificación de los servicios que se transfieren.

1. Se transfiere a la Junta de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario.

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Canarias.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Canarias.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Canarias, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Canarias.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo, cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Canarias, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

— En materia de deportes.

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio Ente Preautonómico, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Canarias conocerá previamente e informará las peticiones

que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Canarias.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los CITA y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITA.

f.3) El nombramiento de los Directores de los CITA.

f.4) La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Canarias y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2.º Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren, a la Junta de Canarias, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de las islas Canarias.

2) Las Oficinas de Información Juveniles ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

3) Las Aulas de Tercera Edad existentes en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

4) El Centro de Medicina Deportiva de Tenerife, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de las condiciones físicas de los deportistas.

5) Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación, en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y

Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio Ente Preautonómico.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «Utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Canarias.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento de instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como Organismo de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones Públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Junta de Canarias y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Canarias en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de premios nacionales.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Canarias y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo

149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Canarias y el Ministerio de Cultura.

c) Las inversiones en infraestructura cultural.

d) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes, la Junta de Canarias promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Canarias. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Canarias, para su inscripción.

sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Canarias podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de la Junta de Canarias se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Canarias la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Ente Preautonómico en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás Organismos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organismos competentes del Ente Preautonómico, una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

h.1) El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Canarias, se eleva con carácter provisional a 142.958.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

h.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1)	3.032.000
— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (2)	8.656.000
Total	11.688.000

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los Organismos de ésta.

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la sección 24.

(2) De la dotación anual de 157.581.000 pesetas que corresponde a Canarias del crédito 24/35 753 se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provisionales.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 12 de agosto de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

— Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

— Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21) por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

— Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

— Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

— Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 14).

— Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

— Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

— Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

— Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

— Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CANARIAS

1. INMUEBLES. BIENES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m/2			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Polgono de Tiro de Telde	c/ Lomo de los muertos, Telde (Las Palmas de G. Canaria)	Propiedad. Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	4.000			Previsita de adscripción del Consejo Superior de Deportes y posterior convenio de cooperación con la Federación Española de Tiro Olímpico, Gestión por terceros.
Campo de Fútbol -Camino Real-	Faenia (Sta. Cruz de Tenerife)	Propiedad. Adscrito al CSJD por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	10.000			Previsita de adscripción del Consejo Superior de Deportes y posterior convenio de cooperación con la Real Federación Española de Fútbol, Gestión por terceros

- 1 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CANARIAS

1. INMUEBLES. BIENES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m/2			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Campo de Fútbol - La Cadena -	Valle de la Guerra -La Laguna- (Santa Cruz de Tenerife)	Propiedad. Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	8.000			Previsita de adscripción del Consejo Superior de Deportes y posterior convenio con la Real Federación Española de Fútbol, Gestión por terceros.

- 2 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... CANARIAS

3. INMUEBLES. BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m/2			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Local para Delegación Provincial y Casa del Deporte.	c/ General Franco, 30 Las Palmas de Gran Canaria.	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura según acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77				Arrendamiento utilizado por la Delegación Provincial de CSD y Casa del Deporte. Gestión propia.
Local para Delegación Provincial y Casa del Deporte.	c/ San Sebastián, 76 (Santa Cruz de Tenerife)	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura según acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77				Arrendamiento utilizado por la Delegación Provincial de CSD y Casa del Deporte. Gestión propia.
Local para la Casa del Deporte	c/ Robayna, 25 (Santa Cruz de Tenerife)	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura según acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77				Prevista desafectación del Mº de Cultura y adscripción al Consejo Superior de Deportes y posterior convenio con Federaciones Españolas

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... CANARIAS

3. INMUEBLES. SIN TOMA DE RAZON POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m/2			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Parcela para campo de Fútbol en Abona	Barrio de las Galletas - Abona - Santa Cruz de Tenerife.	Propiedad. Escritura de compraventa y previa segregación a favor del extinguido Movimiento Nacional de 21.3.77	11.120			Prevista toma de razón y adscripción al Consejo Superior de Deportes y posterior convenio con la Real Federación Española de Fútbol. Gestión por terceros.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... CANARIAS

3. INMUEBLES. SIN TOMA DE RAZON POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA, NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m/2			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Parcela para la construcción de un pabellón polideportivo y Casa del Deporte.	Barrio de la Vega - Arrecife de Lanzarote (Las Palmas)	Cesión gratuita del Cabildo Insular el 14.2.75 al extinguido Movimiento Nacional. Sin escriturar.			4.186	Pendiente firma escritura Gestión por terceros.
Campo de Fútbol en Granadilla de Abona	Barrio de San Isidro - Granadilla de Abona (Sta. Cruz de Tenerife)	Propiedad. Escritura de segregación y compraventa a favor del extinguido Movimiento Nacional el 21.3.77			10.000	Prevista toma de razón y adscripción al CSD y posterior convenio de cooperación con la Real Federación Española de Fútbol. Gestión por terceros.
Parcela para campo de Fútbol en el Barrio de la Salud,	Barrio de la Salud (Sta. Cruz de Tenerife)	Cesión de derecho de superficie a favor del extinguido Movimiento Nacional. Escritura de 4.3.77			10.812,33	Prevista toma de razón y adscripción al CSD y posterior convenio de cooperación con la Real Federación Española de Fútbol. Gestión por terceros.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... CANARIAS

1. INMUEBLES

JUVENIL Y PROMOCION SOCIOCULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina de Informacion Juvenil en Dirección Provincial.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, C/ Cano, 24	Propiedad		21	20	Un despacho en planta baja.
Oficina Colaboradora de la Tercera Edad.	LAS PALMAS, C/ Huco, 4	ARRENDAMIENTO		21	800,2	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Albergue "29 Abril.483"	AGUINES-Playa Arucas	Propiedad			7.195	
Centro Anim.Socio.Cult.	AGAETE.-El Canario	"			475	
Centro Anim.Socio.Cult.	ARUCAS.Pl.Rdguéz. Urbe s/n	"			553	
Centro Anim.Socio.Cult. y Club.	ARRECIPE DE LANZAROTE Argentina, 44	"			136	
"	MOGAN.-S.Antonio, 1	"			145	
"	S.NICOLAS DE TOLENTINO Los Cascajos.	"			200	
"	TEJADA.Pl.del Socorro.15	"			157	
"	TEROR.-Sargento Prov. 4	"			174	
"	MOYA.-Juan Delgado,5	"			410	
"	LAS PALMAS.-Núñez de Balboa.	"			99	
"	TELDE.- Juan Castro	"			356	
"	INGENIO.Huerta del Ruete	"			121	

- 7 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Anim.Socio.Cult. y Club Juv.	AGUINES, San Fdo, s/n	Propiedad			874	
1d	1d	STA.LUCIA. Vecindario			1.165	
1d	1d	GALDAR.Algrafe s/n			650	
1d	1d	INGENIO.-Fco.Pérez R.33			464	
Taller-Escuela Artesanía	MOYA.-Juan Delgado,4	"			289	
1d.	1d	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA El Calvario			525	
1d	1d	PUERTO DEL ROSARIO C.Circunvalación s/n			625	
1d	1d	ARRECIPE DE LANZAROTE Bermejo			625	
1d	1d	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE.Pl.León y Castillo				Se usa como Biblioteca municipal.
1d	1d	S.NICOLAS DE TOLENTINO La Rodera			600	
1d	1d	STA.LUCIA,Sardina Sur			515	

- 8 -

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Anim.Socio.Cult.	LAS PALMAS.Dr.Denz,5	Alquiler			798,74	Renta anual 18.828,- Ptas.
Esc.Aeromodelismo	LAS PALMAS.-León y Castillo,263.	"				8.556, "
Almacén	LAS PALMAS.-Ingeniero Salinas, 28	"			233	5.928, "
Local	LAS PALMAS. Cirra.Norte	"				3.624, "
Campamento TAMADABA	AGAETE,Pinos de Tamadaba.	Cesión			27,200	

- 9 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Club Juvenil Campamento	SAN NICOLAS.-C/Arucas,s/n. IRAHADILLA.-Mont.Madre del Agua.	Propiedad Cesión			102 50,000	
Taller Escuela de Artesanía.	LA GUANCHA.-C/ Palmita, s/n	Propiedad			707,61	
Club Juvenil	PUEBLO CALIENTE.-C/ Can, 1 LAZO (La Palma).-C/ El Pueblo, nº1	Cesión			1,624	
Taller de Artesanía	LAZO (La Palma).-C/ El Pueblo, nº1	"			704	
Centro Sociocultural	LOS DEBALEJOS.-Avda. Primo de Rivera, 10	Propiedad			115	
Centro de Animación Sociocultural (Club Juvenil) Casa de Juventud	EL PASO (La Palma).-Orta General, s/n. SANTA CRUZ DE LA PALMA.-C/ San Francisco, s/n. MORONA.-Monte ol Galro	Cesión			1,624	
Campamento "El Cedro"	LA GUANCHA.-C/ Anohieta,13	"			2,000	
Cancha Deportiva	LA GUANCHA.-C/ Anohieta,13	Alquiler			934	Abonado por Cultura pp: 1.981. 3.000,-Ptas.

- 10 -

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..SANTA CRUZ DE TENERIFE.....

1. TERRENIOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro de Animación Sociocultural	TENERIFE.-COMENA.-ROYRAS.	Alquiler			258	No consta canon arrendamiento.
Colegio de E.O.R.- Centro Social.	LA OROTAVA.-C./Hermano Apolinar, 13	"			166	Abonado por Cultura a año 1,981. 72.000,-Ptas.
Centro de Animación Sociocultural	SANTA CRUZ DE TENERIFE.-C./Batancourt Alfonso, 9	"			406	Abonado por Cultura a año 1,981. 24.000,-Ptas.
Centro de Animación Sociocultural	SANTA CRUZ DE TENERIFE.-C./San Lucas, 5.1ª y 2ª	"			428	Abonado por Cultura a año 1,981. 8.616,-Ptas.
" " " "	TRITARR.-San Pedro Arribo, 6.	"			100	Abonado por Cultura a 1,981. 47.604,-Ptas.
Escuela de Artesanía.	VALLES DEL GRAN REY.-LA CAÑADA	"			100	No consta canon arrendamiento.

- 11 -

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..I.S...D.A.L.N.A.S.....

1. TERRENIOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Social	LAS PALMAS.- Cadiz, 28	Propiedad			1.004	
Centro Social	LAS PALMAS.- León y Castillo, 28 y 28	"				
Albergo Juvenil "San Fernando"	SANTA MA DE GUF	"			2.565	

- 12 -

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..SANTA CRUZ DE TENERIFE.....

1. TERRENIOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Social	LA LAGUNA.- Cercado del Marqués, s/n	Propiedad			4.600	
Centro Social	TENERIFE.- Gra'l Morales,	"			3.324	
Campanero Juvenil	EL ROSARIO.- Loma de los Pinos. Monte de la Esperanza	Cesión			31.960	

- 13 -

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO FACILITADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..C.A.M.A.T.A.....

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad LAS PALMAS

CONSEJO SUPERIOR DE DEPOSITOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANUAL
					Meses	Conveniencias	
CAROLINA MONZON, Silvestre	Oficial Instructor	43091088	Activo		892,048	241,092	1.133,140
MARTINEZ CASTAÑEDA, Aurelio	Oficial Instructor	43090697	Activo		1.002,434	241,092	1.223,526
SANJOVAL CABALLERO, Manuel	Oficial Instructor	43090486	Activo		1.152,952	241,092	1.394,044
MATEO RAMIREZ, I.F.	Substituto	43760717	Activo		258,714	272,280	530,994

- 14 -

RELACION Nº 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TERREROS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
VELA RAMA OLASO, José M.	Téc. Administrativo	A28PG027	Activo		1.005,288	395,172	1.401,460
MUNOZ GARCIAL, Andrés	Oficial Instructor	A30PG103	Activo		858,420	241,092	1.109,512
GARCIA DEL PINO, Francisco	Administrativo	A27PG050	Activo		284,868	344,196	629,064

- 15 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

JUVENIL Y PRODUCCION AGROPECUARIA

Localidad: LAS PALMAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DUTILLAS LUJO, Adolfo	Oficial Instruc.	A30PG026	Activo	Jefe de Sección	1.219,212	478,584	1.697,796
CAZON RODRIGUEZ, Montserrat	Téc. Administra.	A26PG1274	"	Jefe de Negociado	1.009,284	339,748	1.419,032
GONZALEZ CRUZ, Manuel	Oficial Instruc.	A30PG028	"	Jefe de Negociado	1.222,812	356,076	1.678,888
OTIVARTE RODRIGUEZ, José Antonio	Oficial Instruc.	A30PG064	"		1.076,808	241,092	1.317,900
FRANCO GARCIA, M.N.	Auxiliar	A33PG137	"		349,436	355,440	704,876
DELANTEY ESPINO, M. Carmen	Auxiliar	A26PG1321	"		349,436	355,440	704,876
RAMON MARTIN, J. Ter	Auxiliar	A26PG0728	"		379,800	317,544	697,344
FERNANDEZ PERAZA, Domingo	Auxiliar	A26PG 2082	"		365,90	252,264	618,164

- 16 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PÉREZ ALVAREZ, Eusebio	Administrativo	A25PG048	Activo	Jefe Negociado	658,394	425,232	1.083,626
VINA LINDERS, Natalia	Auxiliar	A26PG0961	"		405,932	410,800	816,732
MUSTIPA ALMEIDA, M. Rosario	Auxiliar	A26PG382	"		349,436	252,264	601,700
RODRIGUEZ GARCIA, Antonio	Auxiliar	A26PG1140	"		425,664	414,340	839,004
GONZALEZ BENÍZ, Juana	Auxiliar	A26PG1080	"		379,940	317,544	697,484
GARCÉ DELGADO, Matilde	Auxiliar	A26PG339	"		398,800	316,456	715,256
MOLINAS HERNANDEZ, Mª Pilar	Administrativo	A25PG3598	"		612,430	471,432	1.083,862

- 17 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CANARIAS LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro: CLUB JUVENIL C/O. DOCTOR BENIZ

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MAZ RIVERO, José	Ofic. Instructores	A30PG0416	Activo	Director	1.196,800	221,832	1.378,632

- 18 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CANARIAS LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro: TALLER DE ARTESANIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CRUZ VEGA, Aurora	Adm. Instructivo	A25PG1352	Activo	Directora	634,074	222,708	856,782

- 19 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CANARIAS LAS PALMAS

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: GUA

Centro: ALBERGUE JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SANTANA GONZALEZ, Juan	Of. Instructores	A30PG0636	Activo	Director	1.120,500	219,320	1.339,820

- 20 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TENERIFE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DOÑEZ MARTIN, Amado	Oficial Instruc.	A30P0686	Activo	Jefe de Sección	1.085.934	478.584	1.575.918
JIMENEZ HAYAJAS, Antonio	"	A30M087	"	"	959.866	241.092	1.200.958
GARCIA LUIS, Luis Fernando	Oficial Instruc.	A30B01028	"	Jefe de Negociado	918.200	537.996	1.456.196
PEREZ VEZOSO, Rilar	Administrativo	A02PG12807	"	"	868.420	241.092	1.109.512
MIRRE VALMEZA, José Felipe	Oficial Instruc.	A30M1169	"	"	868.420	241.092	1.109.512
REYES GONZALEZ, Ester	Auxiliar	A26PG-1081	"	"	379.900	293.124	673.024
MORA MELCHEZ, Ismael	Auxiliar	A26PG0510	"	"	386.132	252.264	638.396

- 21 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CANARIAS.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TENERIFE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
AVAZO GARCIA, Bernaldo	Oficial Instruc.	A30P0813	Activo	Jefe de Negocio	1.125.028	356.076	1.481.104
GRITO MARTEL, Alicia	Administrativo	A26PU1482	"	"	589.508	358.008	947.616
MARTIN DOMESTICA, Nª Elena	Auxiliar	A26PD1026	"	"	349.131	304.489	653.620
BARCEA CABELLOS, Angeles	"	A26PB028	"	"	635.270	213.080	848.350
ALDEFUICIO PINETO, Argelia C.	Auxiliar	A26PG1987	"	"	349.431	304.489	653.920
SOLOZANO MARTIN, José	"	A26PG1503	"	"	368.336	372.384	740.720

- 22 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE TENERIFE.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: S/C. TENERIFE

Centro: CIUDAD DEPORTIVA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
HERNANDEZ GARCIA, José	Administrativo	A25PD0760	Activo	Coordinador	692.180	205.728	897.908

- 23 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE TENERIFE.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: S/C. TENERIFE

Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DIAZ SUAREZ, Amalia	Auxiliar	A26PD0881	Activo	Coordinadora	379.900	252.264	632.164

- 24 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE TENERIFE.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: HERMIGUA

Centro: C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SCANI ASCANIO, Lidia	Administrativo	A25PD1391	Activo	Coordinadora	861.965	471.492	1.333.457

- 25 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CANARIAS - S/O. TENERIFE

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SAN LUCAS
Centro: G.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PISTOR PINTO, Amalia	Administrativo	A25PG1563	Activo	Coordinadora	642.894	213.888	856.782

- 26 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CANARIAS - S/O. TENERIFE

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLE GRAN REY
Centro: TALLER DE ARTESANIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
IGUILAR BOLA, Carraen	Auxiliar	A26PG0305	Activo	Coordinadora	395.132	418.800	813.932

- 27 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL CANARIAS

Apellido y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERNARDO MORALES, Milán	Empaladora (Ord. Laboral Construcción)	355.609.-	—	355.609.-
DÍAZ CRISTO, Carlos	A.T.S. (Ordemas. Laboral. Establecimientos Sanitarios)	358.336.-	303.286.-	459.610.-
DELAGADO SUAREZ, Rogo	Auxiliar de Clínica (Ord.Lab.Establecimientos San.)	308.778.-	87.020.-	395.798.-

- 28 -

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL EVENTUAL

CANARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o Escala al que se adscribe	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
RAMANA CASTELLANO, Jaime	Médico	Delg. Prov. (San Valero)	760.760.-	580.440.-	1.348.700.-
COMARCION MENALES, Victor Floreal	Médico	Delg. Prov. (Tenerife)	771.260.-	580.440.-	1.351.700.-
RUIZ LINES, Joaquín	Médico	Delg. Terr. Lanzarote (Palma)	760.760.-	—	760.760.-
SAN JUAN FLORES, Juan	Médico	Delg. Terr. Hierro (Tenerife)	760.760.-	—	760.760.-

- 29 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LAS PALMAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOLZON CASAS, José	Contable	408,601	176.118	584.719
JIMENEZ GARCIA, Ramona	Audiliar	617,400	131.304	748.704

- 30 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS-LAS PALMAS

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS: Las Palmas

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. J. V. E.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOLZON CASAS, José	Contable	450,000	179,468	629,468

- 33 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS -
SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL : IN. J. V. E.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro: CLUB JUVENIL -- DOCTOR BENIZ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERRERA SANDANA, Eleisa	Limpadora	430.000	176,928	606,928

- 31 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS - LAS PALMAS

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL : IN. J. V. E.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Centro: CIUDAD DEPORTIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ BRITO, Calixto	Guarda	450,000	75,090	525,090

- 34 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL : IN. J. V. E.

Localidad: TAJADABA

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BEDEROS QUINTANA, Micanor	Guarda	450.000	145,974	595,974

- 32 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Las Palmas de G. C.

Centro: ARTESANIA (SEDE PROVINCIAL) - C/ Doctor Pérez, 9

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JIMENEZ SANDIEZ, Ramona	Artasana	617,400	131,304	748,704

- 35 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Agüimes

Centro: TALLER DE ARTESANIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SUAREZ SUAREZ, Obeduña	Jefe Taller	339.192	86.418	425.610
SANTANA BORDON, Bertrabala	Profesora Taller	309.192	80.274	389.466

- 36 -

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: MOYA

Centro: TALLER DE ARTESANIA, C/ León Delgado, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORENO FALCON, Candelaria	Jefe Taller	379.874	101.994	481.868
FELIPE MORENO, M ^a del Carmen	Profesora	352.788	80.274	433.062

- 37 -

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: GALDAR

Centro: TALLER DE ARTESANIA - C/ Arseni Gualdán, 9

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MOLINA SUAREZ, Dolores M ^a	Jefe Taller	352.788	93.738	446.526
MUESADA MONTESEDECA, Angela	Profesora Taller	339.192	80.274	419.466

- 38 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: San Bartolomé de Tirajana

Centro: TALLER DE ARTESANIA - C/ Capitán Cortés, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANCHEZ DIAZ, Pilar	Jefe Taller	352.788	99.378	452.166

- 39 -

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Puerto del Rosario

Centro: TALLER DE ARTESANIA - Avda. Carrera Blanco, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CASPERA BETANCOR, M ^a del Carmen	Jefe Taller	352.788	99.378	452.166

- 40 -

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (Las Palmas de G. C.)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO "TAMADABA" Y CENTRO SOCIAL ITINERANTE - C/ León y Castilla, 18

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESPINADOS SUAREZ, Heliadora	Coordinadora	200.000	150.000	350.000
LIBRADA PEREZ, M ^a Adelfina	Profesora	408.601	176.115	584.716
BOLANOS MARTINEZ, Francisca	Profesora	408.601	176.115	584.716
CALVO FALCON, M ^a del Pino	Profesora	408.601	176.115	584.716
BAUTISTA RODRIGUEZ, Juana	Profesora	408.601	176.115	584.716
LLANAZAPES PERUJOSA, Concepción	Profesora	408.601	176.115	584.716
ROSARIO MONZELA, M ^a Pilar del	Profesora	408.601	176.115	584.716
FERNANDEZ GONZALEZ, María	Maestrada	408.601	176.115	584.716

- 41 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: S. C. DE TENERIFE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA PEREZ, M. ELENA GONZALEZ DIAZ-LLANOS, Fernando	SIN CLASIFICAR	559.080,-	87.810,-	646.890,-
		408.601,-	175.115,-	583.716,-

- 42 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS.-
SANTA CRUZ DE TENERIFE

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS.-
SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL: IN. JU. VB.

Localidad: SANTA CRUZ DE LA PALMA

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GOMEZ RODRIGUEZ, Francisco	Conserje	225.000	83.589	308.589

- 45 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS; S. C. TENERIFE

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL; IN. JU. VB.

Localidad: LA LAGUNA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ GIL, María del Carmen	Limpadora	225.000	37.539	262.539

- 43 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS.-
SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. JU. VB.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ DIAZ-LLANOS, José Fernando, RIGERO BAEZ, Guillemina	Contable	450.000	183.045	633.045
	Limpadora	225.000	152.250	377.250

- 46 -

COMUNIDAD AUTONOMA DE: CANARIAS (S. C. Tenerife)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL; IN. JU. VB.

Localidad: LA LAGUNA

Centro: CANCHA DEPORTIVA "ANCHIETA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DE LA ROSA CIDREDA, Antonio.	Guarda	450.000	75.090	525.090

- 44 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Sta. Cruz de Tenerife

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ San Lucas, 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JIRENEZ NAVARRO, Rosa	Profesora	527.000	151.802	688.802
MESSA MARTIN, Gregoria	Profesora	591.120	161.802	752.922
DOMINGUEZ BAUTISTA, M ^a Pilar	Profesora	532.000	134.712	666.712

- 47 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Güimar

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - C/ San Pedro de Arriba, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DÍAZ ALFONSO, Concepción	Coordinadora	296.800	65.352	364.152
RODRÍGUEZ FERRERA, Margarita	Limpiadora	156.002	17.076	173.078

- 48 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Villa del Mazo

Centro: TALLER DE ARTESANÍA - C/ La Palma

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CABRERA MEDINA, M ^a Joribia	Jefa Taller	593.600	280.418	874.018
GARCÍA CABRERA, M ^a Casiresa	Profesora Taller	617.400	205.238	822.638
HERNÁNDEZ TOLEDO, Aspieta	Profesora Taller	841.200	101.440	822.640
RODRÍGUEZ PÉREZ, Felisa	Profesora Taller	712.60	214.668	927.268
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Santa	Limpiadora	156.002	17.076	173.078

- 51 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: La Orotava

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - C/ Hermano Apolinario, 13

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DÍAZ FERNÁNDEZ, Ofelia	Coordinadora	413.450	67.356	480.806
CABRERA MARTÍN, M ^a del Carmen	Profesora	264.048	60.067	324.115
GARCÍA ESCOBAR, Candelaria	Profesora	687.240	161.002	848.242
LORENZO GONZÁLEZ, Eustaquia	Limpiadora	182.008	17.076	199.084

- 49 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: La Guancha

Centro: TALLER DE ARTESANÍA - C/ Palmita, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PÉREZ PÉREZ, M ^a Soledad	Jefa Taller	617.400	296.056	913.456
GONZÁLEZ PÉREZ, M ^a Luz Benilde	Profesora Taller	893.600	194.160	1.087.760
PÉREZ LÓPEZ, Benita	Profesora Taller	617.400	205.236	822.636

- 52 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: Los Realejos

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Prolongación Doctor González, 1

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PÉREZ PÉREZ, Guillermina	Coordinadora	282.420	67.356	349.776
ACOSTA DÍAZ, Eva Luz	Profesora	267.580	85.440	353.020
GONZÁLEZ ALVA, Candelaria	Limpiadora	160.010	17.076	177.086

- 50 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: LA LAGUNA

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Cercado del Marqués

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SEGURADO NODA, Cecilia	Profesora	600.000	160.000	760.000
GONZÁLEZ DÍAZ, Manuela	Coordinadora	408.601	175.116	583.716
IZQUIERDO CARBALLO, Teresa	Limpiadora	408.601	175.116	583.716
ALVAREZ GUTIERREZ, M ^a Feliciano	Limpiadora	408.601	175.116	583.716

- 53 -

CANARIAS
RELACION NUMERO 3.

- 54 -

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DEL AÑO 1981.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	3.198	1.820	33.040	7.482		105.650
CAPITULO 2	1.428	578	17.221	586		19.813
CAPITULO 6	-	-	-	-	14.559	14.559
CAPITULO 10	-	110	2.925	-	-	3.036
TOTAL COSTES	4.626	2.508	113.187	8.078	14.559	142.950
TOTAL RECURSOS						6.800
CARGA ASUMIDA NETA						136.150

- 55 -

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
11.01.112/1	-	4	-	-	-	4
11.01.112/2	-	3	-	-	-	3
11.01.112/4	17	-	-	-	-	17
11.03.112/1	24	6	-	-	-	30
11.03.112/4	83	24	-	150	-	180
11.03.112/5	239	183	2.034	278	-	1067
11.03.112/6	-	1	1.5	278	-	2,744
11.03.112/7	132	112	11.342	618	-	12.204
11.03.112/8	-	5	-	-	-	5
11.03.114/1	1	13	-	74	-	88
11.03.114/3	189	140	4.569	676	-	5.574
11.03.115/1	2	15	-	39	-	56
11.03.115/5	316	146	3.653	413	-	4.527
11.03.116/1	-	4	-	-	-	4
11.03.116/2	-	3	-	-	-	3
11.03.116/6	163	21	600	260	-	1,044
11.06.112/1	-	1	-	-	-	1
11.06.112/4	-	1	-	-	-	1
11.06.112/5	-	1	-	-	-	1
11.06.112/7	2	-	-	-	-	2
11.06.112/8	-	5	-	-	-	5
11.06.114/1	-	2	-	-	-	2
11.06.115/1	-	1	-	-	-	1
11.06.116/3	-	1	-	-	-	1
11.06.112	4	7	-	40	-	51

- 56 -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.113/4	-	10	-	-	-	10
15.03.112/1	-	4	-	-	-	4
15.08.112/1	-	1	-	-	-	1
17.01.112/2	8	-	-	-	-	8
18.09.112/10	-	-	-	104	-	104
22.09.112/1	-	1	-	-	-	1
24.01.111	-	2	-	-	-	2
24.01.112/1	-	6	-	-	-	6
24.01.113/1	-	1	-	-	-	1
24.01.113/3	-	1	-	162	-	163
24.01.121	-	4	-	-	-	4
24.01.122	646	399	8.970	1.746	-	11.761
24.01.161	10	114	25.100	712	-	25.936
24.01.171	-	-	-	744	-	744
24.01.172	2	20	-	-	-	22
24.01.181	579	377	18.177	1.378	-	20.511
SUBTOTAL SECCION 11	1.172	707	23.333	2.616	-	27.828
SUBTOTAL SECCION 15	-	15	-	-	-	15
SUBTOTAL SECCION 17	8	-	-	-	-	8
SUBTOTAL SECCION 18	-	-	-	104	-	104
SUBTOTAL SECCION 22	-	1	-	-	-	1
SUBTOTAL SECCION 24	1.237	924	52.247	7.772	-	59.180
TOTAL CAPITULO 1	2.418	1.647	75.880	7.492	-	87.137
CAPITULO 2						
24.01.211	1	11	452	176	-	640
24.01.221	-	-	155	-	-	155
24.01.222	-	10	530	207	-	747
24.01.232	3	4	88	34	-	129
24.01.235/1	-	5	178	-	-	183
24.01.241	1	6	266	104	-	377
24.01.255	-	1	38	15	-	54

- 57 -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24.01.271/1	-	1	28	11	-	40
24.01.271/2	-	3	100	39	-	142
24.06.232	1	-	-	-	-	1
24.06.253	2	-	-	-	-	2
24.06.257/1	7	-	-	-	-	7
24.06.281	4	-	-	-	-	4
24.06.283	2	-	-	-	-	2
SUBTOTAL SECCION 24	21	41	1.835	588	-	2.485
TOTAL CAPITULO 2	21	41	1.835	588	-	2.485
TOTAL COSTES	2.439	1.688	77.415	8.078	-	89.620
TOTAL RECURSOS						SIN DATOS
CARGA ASUMIDA NETA						89.620

- 58 -

30394

5 noviembre 1982

BOE - Núm. 266

3.1.2.b VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1.981.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/76.161		109	5.459			5.568
24/76.164		—	1.422			1.422
24/76.172		2	—			2
24/76.173		—	582			582
24/76.181		39	2.165			2.204
24/76.184		—	497			497
TOTAL CAPITULO 1		150	10.125			10.275
CAPITULO 2						
24/76.211		56	259			315
24/76.221		—	114			114
24/76.222		70	3.440			3.510
24/76.231		5	—			5
24/76.232		39	—			39
24/76.233		15	397			402
24/76.239		29	549			578
24/76.241		34	1.512			1.546
24/76.254		—	1.940			1.940
24/76.265		1	6			7
24/76.267		—	88			88
24/76.261		—	888			888
24/76.271		81	652			733
24/76.285		—	2.084			2.084
24/76.291		44	—			44
TOTAL CAPITULO 2		374	11.889			12.263

— 59 —

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.981.

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/35.111	—	1	—	—		1
24/35.121.1	—	1	—	—		1
24/35.121/2	—	2	—	—		2
24/35.161	580	1	1.211	—		1.792
24/35.171	—	9	4.222	—		4.231
24/35.172	—	3	—	—		3
24/35.181	200	6	1.902	—		2.108
TOTAL CAPITULO 1	780	23	7.336	—		8.139
CAPITULO 2						
24/35.211/1	42	5	—	—		47
24/35.211/3	—	—	280	—		280
24/35.221/3	—	—	868	—		868
24/35.222/3	—	—	1.098	—		1.098
24/35.233/3	—	—	87	—		87
24/35.235/1	33	10	499	—		542
24/35.235/2	23	3	76	—		102
24/35.241/1	122	14	—	—		136
24/35.241/3	—	—	233	—		223
24/35.253/1	649	75	—	—		724
24/35.257/2	—	—	—	232		232
24/35.271	488	56	12	—		556
24/35.285	—	—	442	—		442
TOTAL CAPITULO 2	1.407	103	3.497	—		5.007
CAPITULO 3						
24/35.611	—	—	—	—	7.722	7.722

— 60 —

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 6						
24/76.611					6.837	6.837
TOTAL CAPITULO 6					6.837	6.837
CAPITULO 10						
24/76.1041		110	2.920			3.030
TOTAL CAPITULO 10		110	2.920			3.030
TOTAL COSTES		634	24.940		6.837	32.411
RECURSOS:						
24/76.321	200					
24/76.1052	56					
24/76.1053	1.480					
24/76.1054	2.983					
24/76.1056	2.081					
TOTAL RECURSOS						6.800
CARGA ASUMIDA NETA						25.611

— 61 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 6	—	—	—	—	7.722	7.722
TOTAL COSTES	2.167	180	10.832	—	7.722	20.927
TOTAL RECURSOS						—
CARGA ASUMIDA NETA						20.927

— 62 —

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CAJARIAS CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES E INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DEL AÑO 1.981.

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
11.01.112/1	-	4	-	-	-	4	-	
11.01.112/2	-	3	-	-	-	3	-	
11.01.112/4	17	-	-	-	-	17	-	
11.03.112/1	24	6	-	150	-	180	-	
11.03.112/4	83	24	-	-	-	107	-	
11.03.112/5	239	193	2.034	378	-	2.744	-	
11.03.112/8	-	1	1.135	-	-	1.136	-	
11.03.112/7	132	112	11.342	618	-	12.204	-	
11.03.112/8	-	5	-	-	-	5	-	
11.03.114/1	1	13	-	74	-	88	-	
11.03.114/3	189	140	4.569	676	-	5.574	-	
11.03.115/1	2	15	-	38	-	55	-	
11.03.115/5	318	146	3.683	412	-	4.527	-	
11.03.116/1	-	4	-	-	-	4	-	
11.03.116/2	-	1	-	25	-	27	-	
11.03.116/6	163	21	500	260	-	1.044	-	
11.06.112/1	-	1	-	-	-	1	-	
11.06.112/4	-	1	-	-	-	1	-	
11.06.112/5	-	1	-	-	-	1	-	
11.06.112/7	2	-	-	-	-	2	-	
11.06.112/8	-	8	-	-	-	8	-	
11.06.114/1	-	2	-	-	-	2	-	
11.06.115/1	-	1	-	-	-	1	-	
11.06.116/3	-	1	-	44	-	45	-	
11.06.112	4	7	-	40	-	51	-	
SUBTOTAL SECC. 11	1.172	707	23.333	2.616		27.828		

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
15.01.113/4	-	10	-	-	-	10	-	
15.03.112/1	-	4	-	-	-	4	-	
15.06.112/1	-	1	-	-	-	1	-	
SUBTOTAL SECC.15	-	15	-	-		15		
17.01.112/2	9	-	-	-	-	9	-	
SUBTOTAL SECC.17	9	-	-	-		9		
18.09.112/10	-	-	-	104	-	104	-	
SUBTOTAL SECC.18	-	-	-	104		104		
22.06.112/1	-	1	-	-	-	1	-	
SUBTOTAL SECC.22	-	1	-	-		1		
24.01.111	-	2	-	-	-	2	-	
24.01.112/1	-	6	-	-	-	6	-	
24.01.113/1	-	1	-	-	-	1	-	
24.01.113/3	-	1	-	192	-	193	-	
24.01.121	-	4	-	-	-	4	-	
24.01.122	546	399	8.970	1.746	-	11.761	-	
24.01.151	10	114	25.100	713	-	25.927	-	
24.01.171	-	-	-	744	-	744	-	

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.172	-	20	-	-	-	20	-	
24.01.181	579	377	16.177	1.378	-	20.511	-	
24.01.211	1	11	452	176	-	640	-	
24.01.221	-	-	195	-	-	195	-	
24.01.232	-	10	830	207	-	747	180	
24.01.232	3	4	86	34	-	129	-	
24.01.235/1	-	8	178	-	-	183	-	
24.01.241	1	0	286	104	-	377	-	
24.01.255	-	1	39	15	-	54	13	
24.01.271/1	-	1	28	11	-	40	10	
24.01.271/2	-	3	100	39	-	142	35	
24.06.222	1	-	-	-	-	1	-	
24.06.253	2	-	-	-	-	2	-	
24.06.267/7	7	-	-	-	-	7	-	
24.06.281	4	-	-	-	-	4	-	
24.06.283	2	-	-	-	-	2	-	
SUBTOTAL SECC.24	1.258	955	54.082	6.358		61.653	238	
24/76.161	-	109	5.459	-	-	5.568	-	Las bajas del Organismo 24/76 serán transferidas a la Sección 32 a través del crédito 24.06.431
24/76.164	-	-	1.422	-	-	1.422	-	
24/76.172	-	2	-	-	-	2	-	
24/76.173	-	-	582	-	-	582	-	
24/76.181	-	39	2.165	-	-	2.204	-	
24/76.184	-	-	497	-	-	497	-	
24/76.211	-	56	259	-	-	315	68	

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/76.221	-	-	114	-	-	114	-	
24/76.232	-	70	3.440	-	-	3.510	607	
24/76.231	-	5	-	-	-	5	-	
24/76.232	-	39	-	-	-	39	-	
24/76.233	-	15	387	-	-	402	40	
24/76.235	-	29	549	-	-	578	73	
24/76.241	-	34	1.512	-	-	1.546	417	
24/76.254	-	-	1.940	-	-	1.940	-	
24/76.255	-	1	6	-	-	7	-	
24/76.257	-	-	88	-	-	88	12	
24/76.261	-	-	888	-	-	888	99	
24/76.271	-	81	652	-	-	733	67	
24/76.285	-	-	2.054	-	-	2.054	128	
24/76.291	-	44	-	-	-	44	-	
24/76.611	-	-	-	-	6.837	6.837	-	
24/76.1041	-	110	2.926	-	-	3.036	37	Se transferirá a la Sección 32 a través del 24.06.731
SUBTOTAL ORGANISMO AUTONOMO 24/76	-	634	24.940	-	6.837	32.411	1.546	
24/35.111	-	1	-	-	-	1	-	Las bajas del Organismo 24/35 serán transferidas directamente por el Organismo Autónomo a través de los créditos indicados en RECURSOS
24/35.121/1	-	1	-	-	-	1	-	
24/35.121/2	-	2	-	-	-	2	-	
24/35.181	580	1	1.211	-	-	1.792	-	
24/35.171	-	9	4.222	-	-	4.231	-	
24/35.172	-	3	-	-	-	3	-	

(en millones de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
24/35-181	200	6	1.902	-	2.108	-	
24/35-211/1	42	-	280	-	322	10	
24/35-211/2	-	-	380	-	380	70	
24/35-221/2	-	-	568	-	568	142	
24/35-221/3	-	-	3.098	-	3.098	270	
24/35-231/2	-	-	67	-	67	15	
24/35-231/3	83	-	489	-	572	140	
24/35-231/4	23	-	76	-	99	25	
24/35-241/1	122	-	223	-	345	33	
24/35-241/2	-	-	224	-	224	55	
24/35-241/3	849	-	234	-	1.083	186	
24/35-241/4	-	-	232	-	232	30	
24/35-241/5	489	-	232	-	721	139	
24/35-241/6	-	-	442	-	442	110	
24/35-241/7	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/8	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/9	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/10	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/11	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/12	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/13	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/14	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/15	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/16	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/17	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/18	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/19	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/20	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/21	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/22	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/23	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/24	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/25	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/26	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/27	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/28	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/29	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/30	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/31	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/32	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/33	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/34	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/35	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/36	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/37	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/38	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/39	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/40	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/41	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/42	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/43	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/44	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/45	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/46	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/47	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/48	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/49	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/50	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/51	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/52	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/53	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/54	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/55	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/56	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/57	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/58	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/59	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/60	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/61	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/62	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/63	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/64	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/65	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/66	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/67	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/68	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/69	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/70	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/71	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/72	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/73	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/74	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/75	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/76	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/77	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/78	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/79	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/80	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/81	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/82	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/83	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/84	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/85	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/86	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/87	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/88	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/89	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/90	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/91	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/92	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/93	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/94	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/95	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/96	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/97	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/98	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/99	-	-	-	-	-	-	
24/35-241/100	-	-	-	-	-	-	
TOTAL PRESUPUESTARIO	2.187	188	10.832	-	20.927	1.248	
TOTAL BAJAS EFECTIVAS	4.825	2.908	113.187	9.078	142.958	3.032	

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión, Fondo de Inversión y Fomento de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como se detallan en el Anexo I.

(1) Los créditos que figuran en esta columna e afectan a acciones de consolidación. Valora su ejecución por los incrementos que, con carácter de presupuesto, se han incluido en esta Ley de Presupuestos hasta que se produzca en el presupuesto a través de la correspondiente Ley de Participación de Tributos del Estado.

(2) Los créditos que figuran en esta columna han de ser deudas de la Unión en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1982.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CANARIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	6	-
24.06.482/3	21	5
24.06.483/2	62	15
24.06.483/3	42	10
24.06.484/1	147	35
24.06.484/4	9	2
24/35.451/3	13.997	160
24/35.453	11.745	210
24/35.461	953	-
24/35.471	953	-
24/35.481/2	5.532	1.380
24/35.484	15.512	3.80
24/35.485	656	160
24/35.486	984	240
24/76.481	4.851	1.209
SUBTOTAL CAPITULO 4	55.450	7.226
CAPITULO 7		
24.06.782	63	-
24/35.721	6.485	-
24/35.753	157.581	-
24/35.781	5.731	-
SUBTOTAL CAPITULO 7	169.870	1.430
TOTAL	225.360	8.656

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a la que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

28764 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 30 de octubre de 1982, páginas 29994 a 29997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, grupo segundo, entre «Sanidad ambiental» y «Salud pública y Toxicología experimental y analítica», debe figurar «Tecnología e Higiene alimentaria», que fue indebidamente omitida.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28765 RESOLUCION de 10 de octubre de 1982, de la Secretaría General Técnica, sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 1982.